# UNIVERSIDAD NACIONAL DE SAN CRISTÓBAL DE HUAMANGA

## RESOLUCIÓN RECTORAL

**N° 162-2013-UNSCH-R**

Ayacucho, 01 MAR. 2013

Visto el recurso de apelación con registro Nº 06674 y las solicitudes con registros Nos. 06527 y 00027 respectivamente, interpuestos por doña Elsa Gutiérrez Gálvez, contra la Resolución Rectoral Nº 605-2012-UNSCH-R; y

CONSIDERANDO:

Que, mediante Resolución Rectoral Nº 605-2012-UNSCH-R de fecha 29 de octubre del 2012, se declaró infundado el recurso de reconsideración contra la Resolución Rectoral Nº 401-2012-UNSCH-R, interpuesto por doña Elsa Gutiérrez Gálvez, por haber quedado disuelto el vínculo matrimonial entre la recurrente y el causahabiente don Alcibiades Jurado Arce, según sentencia judicial que adquirió la calidad de cosa juzgada;

Que, no estando de acuerdo con el citado acto administrativo, mediante escrito con registro Nº 06674 de fecha 18 de diciembre de 2012, la recurrente doña Elsa Gutiérrez Gálvez, interpone recurso de apelación contra la Resolución Rectoral Nº 605-2012-UNSCH-R, argumentando que lo resuelto por la referida resolución afecta el debido proceso y desconoce sus derechos, por lo que debe dejarse nula y sin efecto la Resolución Rectoral Nº 401-2012-UNSCH-R de fecha 08 de agosto del 2012 y la Resolución Rectoral Nº 605-2012-UNSCH-R del 29 de octubre del 2012, debiendo quedar vigente la resolución Rectoral Nº 060-2004 de fecha 25 de febrero del 2004 por la que se le otorga pensión de sobreviviente-viudez generada por su esposo causante don Alcibiades Jurado Arce; y asimismo, mediante solicitud con registro Nº 06527 del 12 de diciembre del 2012 y su reiterativo con registro Nº 00027 del 02 de enero del 2013, la recurrente solicita el pago de la pensión de viudez a su favor, conforme al mandato judicial;

Que, de los documentos anexados al recurso de apelación se advierte la copia fedatada de la Resolución judicial Nº 41 de fecha 25 de octubre del 2012, expedido por el Primer Juzgado de Familia de Huamanga en el Expediente Nº 00382-2006, seguido por doña Zoila Luz Ganoza Mendiola contra doña Elsa Gutiérrez Gálvez y otros, sobre nulidad de matrimonio, por la que se resolvió declarar fundada la demanda de nulidad formulada por doña Elsa Gutiérrez Gálvez mediante su escrito de fecha 28 de agosto del 2012; y en consecuencia, declara la nulidad de la Resolución Nº 38 de fecha 13 de agosto del 2012, por no haber cumplido su finalidad;

Que, si bien es cierto que los efectos de la sentencia no pueden disponer un acto administrativo que no ha sido materia de controversia en el proceso judicial, habiéndose declarado nulo el matrimonio civil contraído entre el causahabiente con la recurrente doña Elsa Gutiérrez Gálvez, se ha restablecido el derecho de la demandante doña Zoila Luz Ganoza Mendiola; toda vez que, extinguido el vínculo matrimonial, ya no existe el requisito indispensable para tener derecho a percibir la pensión de viudez;

Que, asimismo, se debe tener en consideración que lo resuelto mediante Resolución Rectoral Nº 401-2012-UNSCH-R, se encuentra basado en los principios de legalidad y el debido procedimiento, por cuanto se advierte que mediante escrito con registro Nº 3397, el apoderado de doña Zoila Luz Ganoza Mendiola, ha solicitado el otorgamiento de la referida pensión de viudez, sosteniendo que su poderdante tiene la calidad de cónyuge supérsitite de don Alcibiades Jurado Arce, al haber sido declarado nulo el matrimonio civil contraído entre el causahabiente y la recurrente, mas no así por haberlo ordenado el Juzgado;

# UNIVERSIDAD NACIONAL DE SAN CRISTÓBAL DE HUAMANGA

## RESOLUCIÓN RECTORAL

## N° 162-2013-UNSCH-R



Estando al Dictamen Jurídico N° 07-2013-OGAJ/UNSCH y la Opinión Legal N° 17-2013-OGAJ-UNSCH, respectivamente, de la Oficina General de Asesoría Jurídica; de conformidad con lo dispuesto por el artículo 33° literal k) de la Ley Universitaria N° 23733; el artículo 209° de la Ley del Procedimiento Administrativo General N° 27444, artículo 128° literal v) del Estatuto Reformado de la Universidad Nacional de San Cristóbal de Huamanga, y la Resolución de Consejo Universitario N° 007-2013-UNSCH-R;

El Rector, en uso de las facultades que le confiere la ley y con cargo de dar cuenta al Consejo Universitario;

RESUELVE:

**Artículo 1°.-** DECLARAR improcedente el recurso administrativo de apelación interpuesto por doña ELSA GUTIERRREZ GALVEZ, contra la Resolución Rectoral N° 605-2012-UNSCH-R, por las razones expuestas en la parte considerativa de la presente resolución.

**Artículo 2°.-** DECLARAR improcedente la solicitud presentada por doña ELSA GUTIERREZ GALVEZ, sobre pago de pensión de viudez por mandato judicial.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.

Dr. HUMBERTO HERNANDEZ ARRIBASPLATA
Rector

Abog. CLODOALDO FERNANDEZ ZEA
Secretario General

CFZ/.